

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2020-3014 *Resolución de la Alcaldía 77/2020, por la que se avocan competencias delegadas expresamente en la Junta de Gobierno Local.*

Resolución de la Alcaldía número 77/2020, por la que se avocan las competencias delegadas expresamente en la Junta de Gobierno Local.

"Visto que por resolución de la Alcaldía número 160/2019, de 5 de julio de 2019, se acordó delegar expresamente en la Junta de Gobierno Local, en las condiciones señaladas en los artículos 114 y 117 del ROF y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una serie de competencias.

Visto que la situación de emergencia sanitaria que ha motivado la promulgación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como la adopción de las medidas correspondientes para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, tiene incidencias negativas en el funcionamiento ordinario de las Administraciones Públicas, especialmente como consecuencia de la suspensión de la celebración de sesiones presenciales de órganos colegiados.

Considerando, por otro lado, que es necesario seguir garantizando, mientras permanezca la situación de emergencia sanitaria y en la medida en que lo permita dicho contexto, el ejercicio de las competencias que el Ayuntamiento tiene legalmente asignadas, con la finalidad última de garantizar los derechos de los ciudadanos y evitar el colapso de los servicios administrativos.

Considerando que de conformidad con lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio de la presente,

RESUELVO

Primero.- Avocar temporalmente las competencias delegadas expresamente en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de la Alcaldía número 160/2019, de 5 de julio de 2019, durante el tiempo que continúe en vigor el estado de alarma acordado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Tercero.- Dése cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre".

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público para general conocimiento.

Villaescusa, 8 de mayo de 2020.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2020/3014

CVE-2020-3014